



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## No. 099 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 29 SEP 2017

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre ha formulado el proyecto de inversión pública denominado “Mejoramiento de los servicios del catastro municipal, herramientas de gestión del territorio y del transporte en el distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna”, con Código SNIP No. 317768 con un presupuesto de S/ 1'244,923.00 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintitrés con 00/100 Soles), el mismo que ha sido declarado viable y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal No. 166-2015-GM/MPJB se aprobó el expediente técnico para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento de los servicios del catastro municipal, herramientas de gestión del territorio y del transporte en el distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna” con un presupuesto de ejecución del proyecto de S/ 1'179,989.53 (Un millón ciento setenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve con 53/100 Soles).

Que, con Resolución de Gerencia Municipal No. 154-2016-GM/MPJB se aprobó el Deductivo No. 01 con un presupuesto de (-) S/ 224,250.60 (Doscientos veinticuatro mil doscientos cincuenta con 60/100 Soles) y el Adicional No. 01 con un presupuesto de S/ 339,930.25 (Trescientos treinta y nueve mil novecientos treinta con 25/100 Soles), estableciendo como nuevo presupuesto de ejecución el importe de S/ 1'295,669.19 (Un millón doscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y nueve con 19/100 Soles).

Que, con Resolución de Gerencia Municipal No. 050-2017-MPJB se aprobó la Modificación en la Fase de Inversión No. 03 compuesto por el Adicional No. 02 por mayores metrados con un presupuesto de S/ 28,217.02 (Veintiocho mil doscientos diecisiete con 02/100 Soles), por partidas nuevas por un monto de S/ 88,232.89 (Ochenta y ocho mil doscientos treinta y dos con 89/100 Soles) y Deductivo No. 02 por S/ -52,570.31 (Cincuenta y dos mil quinientos setenta mil con 31/100 Soles), estableciendo como nuevo monto presupuestal la suma de S/ 1'359,548.78 (Un millón trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho con 78/100 Soles).

Que, la residencia responsable de la ejecución del proyecto Ing. Eliana Nancy Chambilla Velo (designada con R.G.M. No. 04-2017/MPJB) ha formulado la Modificación en la Fase de Inversión No. 05 consistente en el Adicional No. 03 y Deductivo No. 03, sustentando los mismos de la siguiente manera y como aparece en el expediente debidamente visado por la residencia y el inspector Arq. Ivan C. Linares Linares (designado con R.G.M. No. 009-2017/MPJB).

### ADICIONAL No. 03

Por el incremento del metrado no contemplados en el expediente técnico, como el seguimiento del proceso de saneamiento que contempla como pago de tasa para saneamiento que complementa partidas como: 02.06.05.03 Pago de tasa – D.S. No. 05-2013 – Trámite nuevo; y





el 02.06.05.04 pago de tasa – D.S. 005-213- Como primera de dominio, con fin de realizar pagos para los diferentes trámites como: Certificados de búsqueda catastral, copia certificada de fichas registrales, inspección ocular, publicación en el diario El Peruano, publicación en diaio de circulación regional, Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, y así lograr el seguimiento al proceso de saneamiento en favor de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre; por un monto de S/ 12,189.61 (Doce mil ciento ochenta y nueve con 00/100 Soles) con un porcentaje de incidencia de 0.98% del monto del perfil viable.

**DEDUCTIVO No. 03**

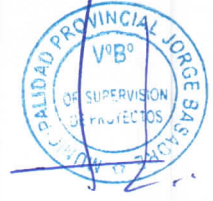
Por el cambio de modalidad en las actividades del proceso de saneamiento como el Seguimiento del Proceso de Saneamiento que contempla partidas como: 02.06.03 Proceso de Saneamiento y paralelamente los respectivos Pago de Tasa para saneamiento que complementa partidas como: 02.06.05.20 Pago de Tasas D.S. 130-2001 – Con primera de dominio. 02.06.05.03 Pago de tasa D.S. No. 005-2013 Trámite nuevo y 02.06.05.04 Pago de tasas D.S. No. 05-2013 Primera de dominio; por un monto de S/ -18,192.61 (Dieciocho mil ciento noventa y dos con 61/100 Soles) y un porcentaje de incidencia de -1.46% al monto del perfil viable.

Que, con Informe No. 927-207-GDTI-GM-A/MPJB la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el expediente Adicional No. 03 y Deductivo No. 03 del proyecto “Mejoramiento de los servicios del catastro municipal, herramientas de gestión del territorio y del transporte en el distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna” a la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Que, con Informe No. 384-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB el Arq. Ivan Carlos Linares Linares como Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, el cual concluye que considerando el sustento técnico presentado, cumplimiento de las normas técnicas y legales vigentes, descritas en el expediente presentado por la responsable del proyecto y la evaluación del contenido de la modificación no sustancial del PIP durante la fase de inversión No. 05 del PIP “Mejoramiento de los servicios del catastro municipal, herramientas de gestión del territorio y del transporte en el distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna”, se da conformidad al presupuesto Adicional No. 03 por Mayores Metrados de S/ 12,189.61 y Deductivo No. 03 por un monto de S/ -18,192.61 con una disminución presupuestal de S/ 6,003.00, teniendo como resultado un presupuesto modificado No.03 del PIP en S/ 1'353,545.78 (Un millón trescientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco con 78/100 Soles) que representa el 8.725% de incidencia acumulada con respecto al estudio de pre inversión; recomendando se derive a la Unidad Formuladora para que realice la evaluación y registro en el banco de proyectos, previa a la asignación presupuestal y acto resolutive correspondiente.

Que, con Informe técnico No. 021-2017-AMC-UF-OEP-GM/MPJB el Ing. Alejandro Murillo Calisaya en su condición de Evaluador de Proyectos de la Unidad Formuladora, quien concluye que la modificación de Deductivo 03 y Adicional 03 están comprendidas en modificaciones no sustanciales. El inspector del proyecto mediante Informe No. 384-2017- ICLL-OSP-GM-A/MPJB da la conformidad a la modificación para su aprobación. La variación respecto al perfil viable es de 108,622.78 soles con variación de 8.73%, esta modificación está dentro de los porcentajes establecidos en la directiva 01-2011-EF/68.01 y no afectan la rentabilidad social del proyecto, debido a que los indicadores siguen siendo socialmente rentables.

Que, la Oficina de Estudios y Proyectos con Informe No. 310-2017-OEP-GM/MPJB señalando que conforme la Directiva SNIP se ha determinado que las variaciones planteadas en el expediente de proyectos están comprendidas como Modificaciones No sustanciales, por lo que se procedió hacer el respectivo registro en el banco de proyectos. Asimismo señala que la presente modificación cuenta con la conformidad del Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos según Informe No. 384-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB, por ello que recomienda remitir el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de la emisión del acto resolutive.





Que, según el Informe No. 828-2017-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señalando la estructura presupuestal del presente año, estableciendo un presupuesto del Adicional No. 03 por S/ 12,189.61 (Doce mil ciento ochenta y nueve con 61/100 Soles), el deductivo No. 03 por S/ - 18,192.61 (Dieciocho mil ciento noventa y dos con 61/100 Soles), un y un presupuesto modificado de S/ 1'353,545.78 (Un millón trescientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco con 78/100 Soles).

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, estando a las disposiciones emitidas en la Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa aprobada por Resolución de Alcaldía No. 281-2007-A/MPJB; con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe No. 314-2017-OAJ-MPJB, con las facultades desconcentradas del despacho de alcaldía efectuados por el artículo primero de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB; con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Supervisión de Proyectos, la Oficina de Estudios y Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** **APROBAR** el **ADICIONAL No. 03** por el importe de S/. 12,189.61 (Doce mil ciento ochenta y nueve con 61/100 Soles), y el **DEDUCTIVO No. 03** por la cantidad de S/ 18,192.61 (Dieciocho mil ciento noventa y dos con 61/100 Soles), como Modificación No. 05 en la Fase de Inversión, con respecto al Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los servicios del catastro municipal, herramientas de gestión del territorio y del transporte en el distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna", estableciéndose como nuevo presupuesto modificado la suma de S/ 1'353,545.78 (Un millón trescientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco con 78/100 Soles).

**ARTICULO SEGUNDO:** **APROBAR** el presupuesto analítico del Adicional No. 03 y Deductivo No. 03 a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO:** **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento de la disposición contenida en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO:** **DISPONER** que se proceda a la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas respectivas, y la publicación en el portal institucional, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE ARCHIVASE**

